MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 11

Miraflores, 18 NOV. 2004

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, refiere que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Nº 174-MM, que determina los montos de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2005, publicada el 23 de octubre de 2004 en el Diario Oficial El Peruano; el Alcalde de Miraflores, mediante Decreto de Alcaldía, puede dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Nº 142-MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de enero de 2004, se establece el marco normativo de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, así como diferentes beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito; sin embargo, de la citada norma no se advierte quien asumirá el costo que genera la aplicación de dicho beneficio, por lo que corresponde precisar que el citado costo será asumido por la Municipalidad.

Que, en tal sentido, resulta pertinente complementar la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales, señalando que el costo que generan los beneficios tributarios será asumido con los recursos disponibles de la Municipalidad.

En uso de las facultades establecidas en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Nº 174-MM, así como en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972:

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Complementar el Anexo 1 de la Ordenanza Nº 174-MM, referido a la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales, con el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto; estableciéndose que la Municipalidad con sus recursos disponibles de acuerdo a ley, asume los costos derivados de la aplicación de los beneficios establecidos en la citada norma.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA CALDERON CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE